

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-8973 *Resolución por la que se publica la Adenda al Convenio de Adaptación de Convenio Marco de Colaboración vigente entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y Ecoembalajes España, SA.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de Adaptación de Convenio Marco de Colaboración vigente entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y Ecoembalajes España, SA, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 4 de octubre de 2019.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

ADENDA DE ADAPTACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN VIGENTE ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

En Santander, a 4 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Guillermo Blanco Gómez, Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de la misma, expresamente habilitado a estos efectos.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 83-85, 11ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Óscar Martín Riva, en su calidad de Consejero Delegado.

MANIFIESTAN

- Que las partes firmaron un Convenio marco de colaboración el 19 de diciembre de 2014.
- Que las partes firmaron una primera adenda a dicho Convenio en 2016.
- Que las partes firmaron una segunda adenda a dicho Convenio en 2017.
- Que el Convenio marco se prorrogará por periodos sucesivos de seis meses, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, siempre que se hubiera renovado la autorización del Sistema Integrado de Gestión.
- Que ha tenido lugar la aprobación de la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, y de la Directiva (UE) 2018/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, si bien ambas Directivas se hallan pendientes de su transposición a la normativa básica en la materia del Reino de España.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

- Que será el momento en el que se publiquen y entren en vigor las modificaciones operadas en virtud de dichas transposiciones de la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, cuando se conozca tanto el alcance de los objetivos de reutilización, reciclado y valorización de residuos de envases como el régimen de responsabilidades de los Sistemas Integrados de Gestión, aspectos ambos que tendrán gran influencia en el alcance de los compromisos a adquirir por cada una de las partes firmantes del Convenio.
- Que estando ambas partes interesadas en renovar, actualizar y adaptar el Convenio marco y sus adendas a la nueva normativa modificada que resulte, la ausencia temporal de dichos textos legales hace necesaria la prórroga de la vigencia del Convenio de 2014 hasta que se disponga de la nueva normativa de referencia.
- Que el artículo 49.h) 2º de la vigente Ley 40/2015, de 1 de junio, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los firmantes del mismo podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- Que la voluntad de ambas partes es adaptar el Convenio a los dictados de la nueva normativa tras la publicación de la modificación de las normas anteriormente mencionadas y que, en ningún caso, se prorrogará más allá de cuatro años.

Por todo ello, ambas partes

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio marco y sus adendas por un período inicial de seis meses.

A su terminación, el Convenio y sus adendas se entenderán prorrogadas por períodos de igual duración hasta un plazo máximo de cuatro años, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente acuerdo por duplicado, a un solo efecto en la fecha y lugar del encabezamiento.

Por el Gobierno de Cantabria,

Por Ecoembalajes España, S.A.

*Fdo.: Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ
CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE.*

*Fdo.: Óscar MARTÍN RIVA
CONSEJERO DELEGADO*

2019/8973

CVE-2019-8973